

ACUERDO 007 DE 2018 (10 DE JULIO)

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 001 del 05 de julio de 2016 - mediante el cual se reglamentó institucionalmente el Sistema de Créditos Académicos de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 32º del Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General-, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.5.3.2.4.1. establece que: *“Las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma. Para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos, tales actividades deben expresarse también en créditos académicos”.*

Que el literal d) del artículo 32º del Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General-, establece como función del Consejo Superior *“Expedir y reformar los reglamentos, estudiantil, docente, de bienestar universitario, y los demás reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores”.*

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 001 del 05 de julio de 2016, reglamentó institucionalmente el Sistema de Créditos Académicos de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA

Que el Consejo Académico en sesión del 20 de junio del 2018, según Acta 015, analizó la propuesta de Acuerdo de modificación del Sistema Institucional de Créditos Académicos presentada por la Presidenta de la Institución, determinando avalarla para ser presentada ante la Asamblea de Fundadores y Consejo Superior.

Que la Asamblea de Fundadores, en sesión del 10 de 2018, otorgó concepto favorable a la propuesta de modificación del Sistema Institucional de Créditos Académicos avalada por el Consejo Académico de la Institución.

Que el Consejo Superior en sesión de la fecha, según Acta No. 004, aprobó la modificación del Sistema Institucional de Créditos Académicos, en atención a la necesidad de reorganizar el tiempo de trabajo presencial, dirigido e independiente, con el fin de optimizar la formación de los estudiantes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 5º del Acuerdo 001 del 05 de julio de 2016, el cual para todos los efectos legales quedará así:

ARTÍCULO 5º. ORGANIZACIÓN INTERNA DE UN CRÉDITO ACADÉMICO: La Fundación Universitaria Navarra, acoge la medida del trabajo académico del estudiante que contempla el artículo 2.5.3.2.4.2. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece que una (1) hora con acompañamiento directo del docente (Horas Presenciales) supone dos (2) horas adicionales de trabajo independiente.

La asignación inicial de los diferentes tiempos enunciados en los artículos anteriores para cada curso, se establece asignando para los cursos Teóricos el equivalente a una tercera parte del tiempo de trabajo independiente (TTI) a tiempo de trabajo dirigido (TTD). Y para los cursos teórico-prácticos el equivalente a una tercera parte del tiempo del trabajo presencial (TTP) corresponde a tiempo de trabajo dirigido (TTD).

Naturaleza del curso	Créditos	Horas de trabajo presencial	Horas de trabajo Independiente	
Teórico	1	1	2	
			Horas de trabajo dirigido	Horas de trabajo Independiente
			1/3 equivalente a las horas de trabajo independiente	2 menos resultado del Trabajo Dirigido

Naturaleza del curso	Créditos	Horas de trabajo presencial.	Horas de trabajo Independiente	
Teórico-Práctico	1	1	2	
			Horas de trabajo dirigido	Horas de trabajo Independiente
			1/3 equivalente a las horas de trabajo presencial	2 menos resultado del Trabajo Dirigido

PARÁGRAFO: El programa académico que tenga excepcionalmente en sus planes de estudio cursos cuya naturaleza y características particulares requieran una organización interna de crédito académico diferente, requerirá revisión y aprobación académica por la Dirección del Programa, el Comité de Currículo y el Consejo de Facultad, con el correspondiente aval del Consejo Académico y aprobación definitiva del Consejo Superior. De todas maneras, los programas académicos deberán respetar y acatar la unidad de crédito establecida por las normas institucionales y el Ministerio de Educación Nacional en su sistema curricular y planes de estudio.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo modifica el 5º del Acuerdo 001 del 05 de julio de 2016 y las demás normas que le sean contrarias.

PARÁGRAFO: Los programas académicos ajustarán las unidades de medida de sus planes de estudio fijadas en este Acuerdo, en el marco del proceso de Autoevaluación, establecidos en sus planes de mejoramiento.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente - Consejo Superior

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior